

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Deniega Terminación
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco Davivienda S.A
Ejecutado: Cecilia María Londoño Posada
Radicado: 630013103003-2019-00047-00

Julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso proveer sobre la terminación del proceso reclamada por la Notaría Segunda del Círculo de esta ciudad. Sin embargo, de acuerdo con las normas que regulan lo atinente al proceso de negociación de deudas al que se encontraba sometida la aquí ejecutada, antes de adoptar esa decisión es preciso que se agote el trámite previsto en el artículo 558 del CGP.

Esa disposición prevé que, vencido el término previsto para el cumplimiento del acuerdo, el deudor debe solicita al conciliador la verificación de su cumplimiento, acompañando los documentos que den cuenta de ello.

El conciliador debe comunicarlo a los acreedores para que se pronuncien dentro de los cinco días siguientes.

Finalmente, de ser el caso, debe expedir la certificación correspondiente y comunicar a los jueces que conocen de los procesos ejecutivos contra el deudor a fin de que los de por terminados.

Trámite que no se ha surtido en el presente caso, pues la pieza recibida dista de tener la connotación de la certificación aludida, por lo cual, se denegará la terminación reclamada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de terminación del proceso elevada por la Notaría Segunda del Círculo de Armenia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 107 del 11-07-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ac2a6b70ce48538c8941407be463666368373deebba619ddff21801ddaef2e**

Documento generado en 07/07/2023 08:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>